

Expediente: **4312/20**

Carátula: **DELL'ORSO NORMA DEL VALLE C/ HEREDERA DE STACHINO DE NAVARRO DOMINGO CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **13/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20085188705 - *DELL'ORSO, NORMA DEL VALLE-ACTOR/A*

90000000000 - *HEREDERA DE STACHINO DE NAVARRO, DOMINGO CAROLINA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *NAVARRO, NILDA ELENA-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4312/20



H102345332676

JUICIO: DELL'ORSO NORMA DEL VALLE c/ HEREDERA DE STACHINO DE NAVARRO DOMINGO CAROLINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 4312/20 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de febrero de 2025 siendo hs. 09:00 tiene lugar la 2da. Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la causa para definitiva en el marco del desarrollo del proceso de oralidad civil en Sala 2 de Audiencias del Poder Judicial ubicada en la calle 9 de Julio 451 - T2, nos encontramos la **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital; Dra. María Florencia Gutiérrez**, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, la Secretaria Ana Conca, la audiencista Stefanía Estigarribia, la actora **Norma del Valle Dell'Orso DNI N°14.358.113**, junto a su letrado apoderado **Angel Rodolfo Corvalán MP N° 3430**.

Abierto el acto, y dada la incomparecencia de las personas ofrecidas como testigos y la demandada a los fines se produzcan las pruebas A3 y A4, la parte actora desiste de la producción de la primera prueba y la Magistrada procedió a la apertura del sobre de absolución de posiciones, el cual se encuentra digitalizado y adjunto al presente.

A continuación se dió por concluído el plazo probatorio y se efectuó el informe de la actuario - el cual obra en actuación separada- ordenando la agregación de los cuadernos de pruebas.

A petición de parte, se le otorgó el plazo para alegar por el término de seis días en forma escrita, a computarse a partir del día de mañana 13/02/24.

Sin más asuntos que tratar, se dió por concluída la audiencia. SECRETARÍA.

Actuación firmada en fecha 12/02/2025

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=CONCA Ana Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315896458

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.